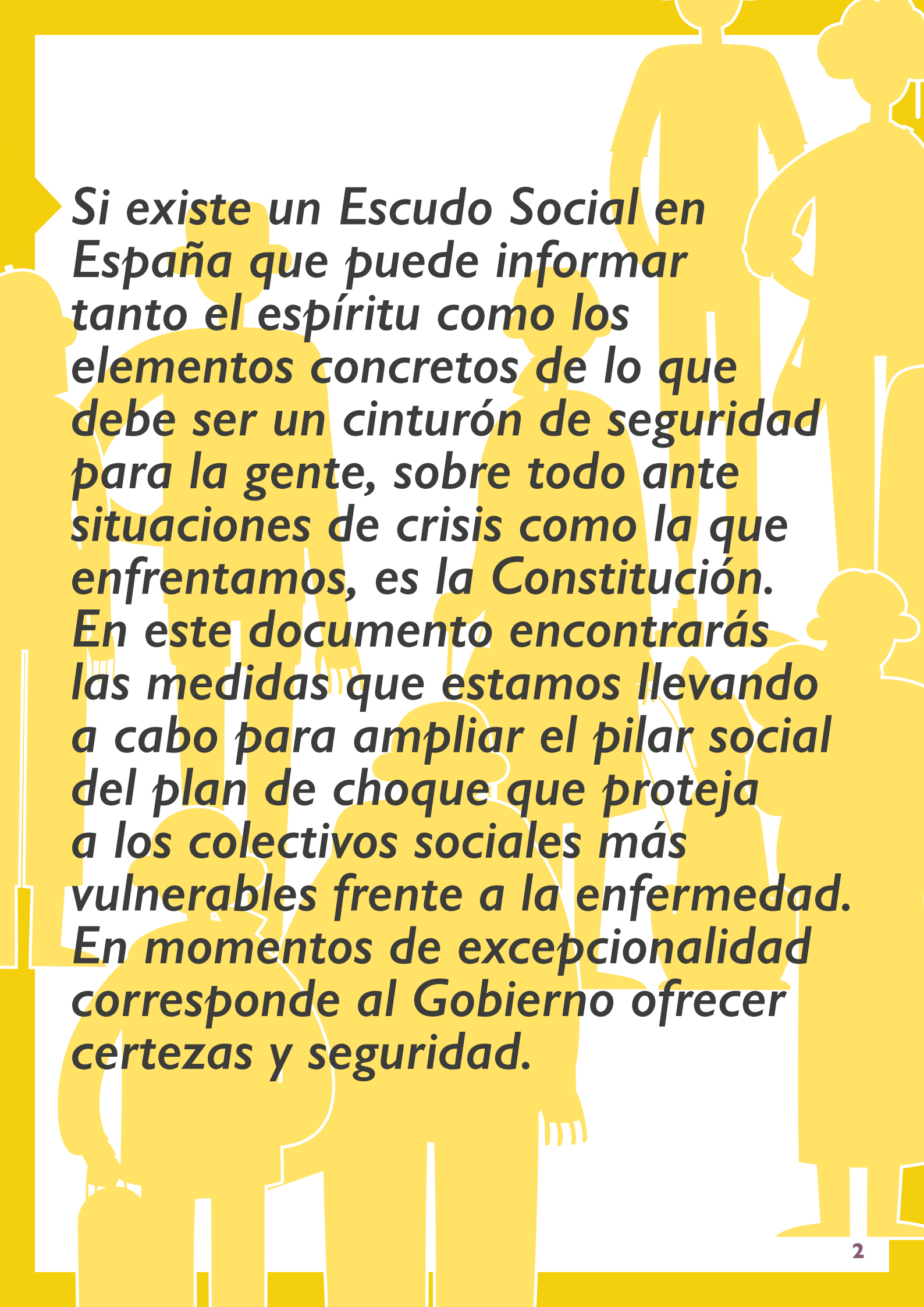


PREGUNTAS FRECUENTES

AMPLIAR EL ESCUDO SOCIAL PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS





Si existe un Escudo Social en España que puede informar tanto el espíritu como los elementos concretos de lo que debe ser un cinturón de seguridad para la gente, sobre todo ante situaciones de crisis como la que enfrentamos, es la Constitución. En este documento encontrarás las medidas que estamos llevando a cabo para ampliar el pilar social del plan de choque que proteja a los colectivos sociales más vulnerables frente a la enfermedad. En momentos de excepcionalidad corresponde al Gobierno ofrecer certezas y seguridad.

ÍNDICE

I. NUEVAS MEDIDAS SOCIALES ... pag. 7

a. Protección para las personas que viven de alquiler. ... pag. 7

- ¿Qué criterios debo reunir para ser considerada persona en riesgo de vulnerabilidad?
- ¿Puedo ser desahuciado durante esta crisis?
- Si mi contrato de alquiler finaliza próximamente, ¿pueden echarme del piso?
- ¿La crisis del COVID-19 me ha afectado directamente y no puedo pagar mi alquiler. ¿Qué puedo hacer?
- ¿Cómo y cuándo tendré que devolver esos microcréditos?
- ¿Quién puede acogerse a estos microcréditos?
- Soy una persona que quiere acogerse a un microcrédito, ¿cual es el procedimiento para reclamarlo? ¿Debo hacerlo via entidad bancaria?
- ¿Qué pasa si aún así no puedo hacer frente a la devolución de las ayudas financieras públicas?
- Soy un pequeño propietario, ¿están las rentas de mis viviendas en riesgo por la pandemia del Coronavirus?
- Estoy en situación de vulnerabilidad y mi casero es un gran tenedor de vivienda/un fondo de inversión, ¿qué puede ocurrir?

b. Ampliación de la moratoria de las hipotecas a autónomos y simplificación de los criterios de vulnerabilidad. ... pag. 10

- He perdido mi empleo como consecuencia del estado de alarma, ¿cuándo se me exigirá el pago de la cuota de mi hipoteca?
- Soy un pequeño empresario y he sufrido pérdidas significativas por la crisis del Coronavirus, ¿qué hago con la hipoteca de mi local?
- ¿Cuáles son los actuales criterios de vulnerabilidad para acogerse a una moratoria del pago de hipotecas?
- ¿Cómo certifico mi condición de vulnerabilidad?

C. Ampliación de la prohibición del corte de suministros básicos y bono social... pag. 13

- No pertenezco a los colectivos más vulnerables pero no puedo hacer frente a las facturas de agua, luz o gas de mi vivienda, ¿me pueden cortar los suministros?
- Soy una PYME que tiene dificultades para hacer frente a los pagos de los suministros, ¿pueden cortar los suministros a mi empresa?
- ¿Cómo computará el periodo en el que esté en vigor el estado de alarma en mis plazos de impago de los suministros?
- Mi actividad laboral se ha visto afectada por la crisis sanitaria, ¿puedo acogerme a un bono social?
- Actualmente, soy una persona con derecho al bono social, ¿el cobro de este bono es compatible con otras de las ayudas planteadas por el Gobierno en esta situación de crisis?

II. TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL ... pag. 15

a. Subsidio extraordinario por desempleo para los trabajadores y las trabajadoras temporales. ... pag. 16

- ¿Cuál es el procedimiento para acceder al subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales?
- ¿Cuál es la cuantía del subsidio de desempleo para los trabajadores/as temporales?
- ¿Podría percibir simultáneamente este subsidio de desempleo para temporales y algún otro de los subsidios de desempleo para los que cumpla requisitos?
- El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que llegó a su término el 24 de marzo. Mi empresa no ha realizado ERTE. Es mi primer trabajo y por ello no tengo la cotización mínima para acceder a la prestación de desempleo, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras temporales?
- El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que hubiera llegado a su término el 24 de marzo, pero mi empresa solicitó ERTE el 17 de marzo. ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario para trabajadores/as temporales?
- Fui contratado con un contrato temporal de una semana, del 10 al 16 de marzo, ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?
- Si mi contrato temporal se extinguió antes de la declaración del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?

b. Subsidio para las personas trabajadoras del hogar. ... pag. 18

- Soy trabajadora del hogar y mi empleadora me he pedido que no vaya a trabajar porque teme el contagio, ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el subsidio para personas trabajadoras del hogar?
- Soy trabajadora del hogar y mi carga de trabajo se ha reducido por esta crisis, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?
- ¿Puedo cobrar el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar si he dejado de prestar actividad en una casa pero sigo desempeñando actividad en otras casas?
- ¿Cobraré el subsidio íntegro si mantengo alguna actividad laboral simultánea?
- Si fui despedido antes de la aprobación del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio por desempleo?
- ¿Qué documentación es necesaria para acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?
- Soy una trabajadora del hogar pero no estoy dada de alta en la Seguridad Social, ¿puedo acogerme a este subsidio?
- ¿Cuánto percibiré en concepto de subsidio por falta de actividad de persona trabajadora del hogar?

III. IGUALDAD ... pag. 20

a. Proteger a las víctimas de violencia machista.... pag. 20

b. Medidas de impulso a la ejecución del Pacto de Estado de Violencia de Género en materia de fondos de transferencia a las Comunidades Autónomas.... pag. 20

IV. CONSUMO ... pag. 21

a. Moratoria de créditos de consumo ... pag. 21

- ¿A quién va dirigida la moratoria de créditos personales?
- ¿A qué tipos de créditos personales se refiere?

b. Reembolso o reemplazo de servicios no disfrutados ... pag. 22

- ¿Qué pasa si mi gimnasio o mi guardería me ha cobrado la cuota mientras estaba cerrado por la emergencia sanitaria?
- Mi gimnasio cobró la cuota mientras estaba cerrado y no quiero recuperar el servicio cuando pase el Estado de Alarma, ¿he perdido éste dinero?
- Tenía comprados billetes de viaje para esta semana santa, pero por motivo del COVID-19 no puedo hacer uso de estos servicios, ¿he perdido ese dinero?

- ¿Cuál es el plazo que tiene el vendedor o proveedor del servicio para brindarme esta alternativa?
- Yo había pagado un “viaje combinado” (vuelo + alojamiento vía agencia de viaje), ¿qué ocurre si mi aerolínea o mi hotel no devuelve el importe que pagué al organizador (agencia de viajes)? ¿Pierdo mi dinero?

C. Restringir la publicidad de las apuestas ... pag. 23

- ¿Qué medidas se han tomado para proteger a menores y vulnerables del juego on-line?
- ¿Cuáles son las restricciones concretas que se impondrán a la publicidad del juego?
- ¿A quién puedo dirigirme para denunciar un posible incumplimiento de las limitaciones a la publicidad del juego on-line?

V. UNIVERSIDADES ... pag. 25

a. Prórroga automática de los contratos de profesorado temporal en la universidad (asociados, visitantes, ayudantes y ayudantes doctores) que fueran a finalizar durante el período de alarma. ... pag. 25

b. Prórroga de los contratos de personal investigador procedentes de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FPU, FPI, Beatriz Galindo, etc.). ... pag. 25

- ¿Qué va a pasar con las nuevas convocatorias de plazas?
- ¿Qué pasa con el curso actual? ¿Podré acabarlo?

VI. OTROS ENLACES DE INTERÉS

... pag. 27



I. MEDIDAS SOCIALES PARA NO DEJAR A NADIE ATRÁS

El Gobierno ha puesto en marcha algunas medidas para proteger el derecho constitucional a la vivienda. La vivienda en estos momentos es un bien aún más imprescindible si cabe, porque es la trinchera desde la cual la gente resiste al virus. Si desde el Gobierno le decimos a la gente que se quede en casa, debemos garantizar, ahora más que nunca, su derecho constitucional.

a.

PROTEGER A LAS PERSONAS QUE VIVEN DE ALQUILER

¿Qué criterios debo reunir para ser considerada persona en riesgo de vulnerabilidad?

Podrán acogerse a la consideración de persona en riesgo de vulnerabilidad todas aquellas personas en paro, los trabajadores afectados por ERTES o reducciones de jornada o los autónomos que hayan visto reducidos sus ingresos. El interesado/a deberá acreditar que, en el mes anterior a la petición de tal consideración, los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no alcanzaran el triple del IPREM (que actualmente se encuentra en 537,84 euros mensuales) incrementado por hijos o dependientes a cargo. Así mismo, se contemplará el supuesto de que la renta de alquiler más los gastos comunes supere el 35% de los ingresos netos del hogar.

¿Puedo ser desahuciado durante esta crisis?

El Gobierno ha suspendido hasta que se cumplan 6 meses tras el fin del estado de alarma, todos los desahucios sin alternativa habitacional de hogares vulnerables. Nadie puede ser expulsado de su casa.

Si mi contrato de alquiler finaliza próximamente, ¿pueden echarme del piso?

Quedarán prorrogados automáticamente por 6 meses, todos los contratos de alquiler en vigor que estén a punto de vencer; una medida que en la práctica supone impedir que a ningún inquilino de España con un contrato vigente se le pueda subir el alquiler durante los próximos 6 meses.

La crisis del COVID-19 me ha afectado directamente y no puedo pagar mi alquiler. ¿Qué puedo hacer?

Hemos puesto en marcha, utilizando el Instituto de Crédito Oficial, un sistema de microcréditos, sin comisiones y ni intereses para el arrendatario, para que todas las personas en situación de vulnerabilidad puedan hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual.

¿Cómo y cuándo tendré que devolver esos microcréditos?

Los inquilinos e inquilinas que se beneficien de estos microcréditos avalados 100% por el Estado y con condiciones ventajosas, podrán devolverlos en un plazo de 6 años, ampliables hasta 10 en caso de que tengan dificultades.

¿Quién puede acogerse a estos microcréditos?

La definición muy amplia que hemos hecho de los supuestos de vulnerabilidad para acogerse a este sistema de microcréditos públicos, sumada a las facilidades para la devolución de los mismos, permitirá que un gran número de personas inquilinas pueda acogerse a ellos. Por ejemplo, podrán acogerse todas las personas en paro, los trabajadores afectados por ERTes, por reducciones de jornada por cuidados, o los autónomos que hayan visto reducidos significativamente sus ingresos..

Soy una persona que quiere acogerse a un microcrédito, ¿cual es el procedimiento para reclamarlo? ¿Debo hacerlo via entidad bancaria?

En tal caso, deberás ponerte en contacto con tu entidad bancaria para comenzar los trámites. A estos efectos, deberás presentar la documentación correspondiente que acredite la situación de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de la crisis sanitaria.

¿Qué pasa si aún así no puedo hacer frente a la devolución de las ayudas financieras públicas?

El Estado ha aprobado la creación de un programa de ayudas para hacer frente a los pagos del alquiler para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Una de las finalidades de este programa es ayudar a pagar la devolución de los préstamos a aquellas personas que se sigan encontrando en situación de vulnerabilidad y, por tanto, no puedan hacer frente a la devolución de las ayudas financieras. Nadie en España debe quedarse en situación de no poder pagar el alquiler.

Soy un pequeño propietario, ¿están las rentas de mis viviendas en riesgo por la pandemia del Coronavirus?

El decreto garantiza que todos los pequeños propietarios van a percibir íntegramente las rentas de sus viviendas y, al mismo tiempo, garantiza que los grandes tenedores y los fondos de inversión van a asumir parte del impacto de la medida efectuando quitas o reestructuraciones de las deudas de sus inquilinos.

No es lo mismo, como es evidente, un pequeño propietario que un fondo buitre o un gran tenedor de vivienda. No es lo mismo, por ejemplo, una pareja de jubilados que reciben una pensión baja y que viven gracias a que pueden complementar su pensión con una renta de un piso o de un local que han comprado tras toda una vida de trabajo, que alguien que tenga 15 o 20 viviendas alquiladas, o que un fondo buitre que tenga miles de viviendas y locales.

Estoy en situación de vulnerabilidad y mi casero es un gran tenedor de vivienda/un fondo de inversión, ¿qué puede ocurrir?

Si un inquilino está en situación de vulnerabilidad y su casero es un gran tenedor de vivienda o un fondo de inversión, el inquilino podrá solicitar el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta y el arrendador tendrá que elegir entre dos opciones: o bien debe llevar a cabo una quita del 50% de la deuda del inquilino, o bien debe reestructurar esa deuda para que el inquilino pueda pagarla de manera fraccionada durante, al menos 3 años.

b.

AMPLIACIÓN DE LA MORATORIA DE LAS HIPOTECAS A AUTÓNOMOS Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VULNERABILIDAD

Ampliamos la moratoria de hipotecas que aprobamos recientemente (incluyendo en ella a los locales y oficinas) de empresarios, autónomos y profesionales y que hayan sufrido las consecuencias de la emergencia sanitaria. Además simplificamos los criterios de vulnerabilidad de los potenciales beneficiarios para no dar lugar a interpretaciones que limiten derechos.

He perdido mi empleo como consecuencia del estado de alarma, ¿cuándo se me exigirá el pago de la cuota de mi hipoteca?

El Gobierno ha ampliado a tres meses (frente al mes que contemplaba hasta ahora) la moratoria en el pago de hipoteca para aquellas personas que hayan perdido su empleo o hayan visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la epidemia de coronavirus.

Soy un pequeño empresario y he sufrido pérdidas significativas por la crisis del Coronavirus, ¿qué hago con la hipoteca de mi local?

La moratoria del pago de hipotecas para la adquisición de vivienda habitual se ha hecho extensiva a locales y oficinas de autónomos en situación de vulnerabilidad. Esto significa que los pequeños empresarios que no tengan actividad por el estado de alarma o hayan sufrido pérdidas significativas podrán optar a dejar de pagar temporalmente su cuota hipotecaria.



¿Cuáles son los actuales criterios de vulnerabilidad para acogerse a una moratoria del pago de hipotecas?

Los cuatro criterios de vulnerabilidad que deben cumplirse para pedir una moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias tanto de viviendas como de locales son los siguientes:

- 1.** Personas que queden en paro o que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o ventas en caso de ser empresarios (al menos un 40%).
- 2.** El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no puede superar, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, el límite de tres veces el IPREM (1.613 euros) aunque hay circunstancias, como tener hijos a cargo, la edad o grado de discapacidad, que aumentan el límite.
- 3.** Además, la cuota hipotecaria (más los gastos y suministros básicos) tiene que ser superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- 4.** Se entenderá también que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

¿Cómo certifico mi condición de vulnerabilidad?

Será suficiente una declaración responsable para certificar la situación de vulnerabilidad económica debida a la epidemia de coronavirus, aunque más adelante se deberá demostrar con los correspondientes certificados.

C.

AMPLIACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DEL CORTE DE SUMINISTROS BÁSICOS Y BONO SOCIAL

Ampliamos el primer paquete de medidas que establecía la prohibición de cortar los suministros básicos a los hogares vulnerables al conjunto de la población para que ningún ciudadano se quede sin luz, agua o gas durante el estado de alarma en su vivienda habitual. La Constitución establece en su artículo 51 la obligación de los poderes públicos de defender los intereses de los consumidores y usuarios, y eso es lo que va a hacer el Gobierno.

No pertenezco a los colectivos más vulnerables pero no puedo hacer frente a las facturas de agua, luz o gas de mi vivienda, ¿me pueden cortar los suministros?

Mientras esté en vigor el Estado de alarma, las empresas suministradoras de electricidad, agua y gas no podrán suspender el servicio a ningún ciudadano en su vivienda habitual

Soy una PYME que tiene dificultades para hacer frente a los pagos de los suministros, ¿pueden cortar los suministros a mi empresa?

Se aplica una moratoria en el pago de suministros para autónomos y pymes y estos podrán adaptar sus contratos a sus nuevas realidades de consumo, sin penalización

¿Cómo computará el periodo en el que esté en vigor el estado de alarma en mis plazos de impago de los suministros?

El periodo durante el que esté en vigor el estado de alarma no computará a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento del pago y la suspensión del suministro por impago.

Mi actividad laboral se ha visto afectada por la crisis sanitaria, ¿puedo acogerme a un bono social?

Hemos ampliado el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico, al que podrán acogerse de forma excepcional las personas que se hayan visto afectadas por medidas de regulación de empleo de sus empresas o, en el caso de autónomos, haber cesado su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75%.

Para poder adquirir la condición de consumidor vulnerable referida en el apartado anterior, será condición necesaria que la renta del titular del punto de suministro o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca, calculada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Orden ETU/943/2016, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y por el cual se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, sea igual o inferior:

- a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar.
- a 3 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar.
- a 3,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

Actualmente, soy una persona con derecho al bono social, ¿el cobro de este bono es compatible con otras de las ayudas planteadas por el Gobierno en esta situación de crisis?

Sí, es compatible.

II. NUEVAS MEDIDAS LABORALES

Dentro del Escudo Social, las trabajadoras y trabajadores más vulnerables al impacto de la crisis social producto de la pandemia del coronavirus, han sido desde el principio objeto prioritario de la atención del Gobierno. El 31 de marzo, el Consejo de Ministros ha concretado su protección en dos colectivos más de entre los más vulnerables : las personas trabajadoras del hogar (colectivo que ejemplifica la vulnerabilidad entre las mujeres) y las personas desempleadas por tener trabajos temporales.



a.

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR DESEMPLEO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS TEMPORALES

¿Cuál es el procedimiento para acceder al subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales?

El Servicio Público de Empleo estatal establecerá un procedimiento específico para ello, a partir del cual será posible solicitar el subsidio

¿Cuál es la cuantía del subsidio de desempleo para los trabajadores/as temporales?

Consiste en una cuantía mensual del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (440 euros).

¿Podría percibir simultáneamente este subsidio de desempleo para temporales y algún otro de los subsidios de desempleo para los que cumpla requisitos?

Este subsidio, es incompatible con cualquier renta mínima o ayuda análoga.

El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que llegó a su término el 24 de marzo. Mi empresa no ha realizado ERTE. Es mi primer trabajo, y por ello no tengo la cotización mínima para acceder a la prestación de desempleo, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras temporales?

Sí. El subsidio extraordinario por desempleo para temporales está previsto precisamente para aquellos casos en que el contrato temporal se ha extinguido después de la declaración del estado de alarma, sin que la persona pueda acceder a la prestación de desempleo ordinaria porque carece de la cotización mínima para ello.

El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que hubiera llegado a su término el 24 de marzo, pero mi empresa solicitó ERTE el 17 de marzo. ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario para trabajadores/as temporales?

No está previsto para estos casos. En los casos de ERTE los contratos temporales detienen su cómputo, y el tiempo restante se retomará una vez concluida la crisis sanitaria. Por ello los contratos temporales afectados por ERTE no se extinguen sino que entran en fase de suspensión, durante la cual las personas trabajadoras tienen derecho a percibir prestación de desempleo aunque no tuvieran el tiempo mínimo de cotización establecido.

Fui contratado con un contrato temporal de una semana, del 10 al 16 de marzo, ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?

El subsidio extraordinario para temporales está previsto para contratos temporales que tuvieran una duración mínima de dos meses, por lo que no se aplica a contratos temporales esporádicos, de duración inferior. Si la persona cuyo contrato de una semana llega a su término tiene otras cotizaciones previas podrá acceder a la prestación de desempleo ordinaria. Si no fuera así, y tuviera cargas familiares y carencia de rentas, podría acceder a otros subsidios o rentas asistenciales.

Si mi contrato temporal se extinguió antes de la declaración del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?

No. El subsidio se aplica a las extinciones de contratos temporales a la declaración del estado de alarma.

b.

SUBSIDIO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.

Soy trabajadora del hogar y mi empleadora me he pedido que no vaya a trabajar porque teme el contagio, ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el subsidio para personas trabajadoras del hogar?

Si estás integrada en el sistema especial de empleados de hogar y has disminuido tu actividad, o se ha suspendido, o tu contrato se ha extinguido, podrás solicitar este subsidio. El servicio Público de Empleo Estatal establecerá el procedimiento en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto que lo crea. Este procedimiento establecerá los formularios y los plazos para su presentación.

Soy trabajadora del hogar y mi carga de trabajo se ha reducido por esta crisis, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?

Si estás incluida en el sistema especial de empleados de hogar y trabajas menos horas, podrás solicitar el subsidio extraordinario por falta de actividad. Podrás acceder a él para compensar las horas que trabajas menos como consecuencia de esta crisis sanitaria, cualquiera que sea la causa de este descenso en tu actividad (despido, pacto de reducción de jornada, pacto de suspensión del contrato. etc.).

¿Puedo cobrar el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar si he dejado de prestar actividad en una casa pero sigo desempeñando actividad en otras casas?

Sí, porque el subsidio está constituido para compensar por la pérdida correspondiente a la actividad que ahora no realizas, pero podrás seguir trabajando y cobrando por las otras actividades que llevarás a cabo cuando accediste al subsidio.

¿Cobraré el subsidio íntegro si mantengo alguna actividad laboral simultánea?

La suma de lo que percibas por otros trabajos y lo que percibas por este subsidio de personas trabajadoras del hogar, no puede superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Si fui despedido antes de la aprobación del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio por desempleo?

Podrás acceder al subsidio para personas trabajadoras del hogar aunque hayas perdido el trabajo antes de la aprobación del RD que lo reconoce, pero será necesario que el despido haya sido posterior a la declaración del estado de alarma.

¿Qué documentación es necesaria para acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar??

Para poder acceder a este subsidio es necesario acreditar que has dejado de realizar total o parcialmente la actividad de trabajo del hogar. Para ello será necesario que aportes declaración responsable de la persona empleadora indicando la reducción de la actividad o la suspensión, o carta de despido; o comunicación de desistimiento de la persona empleadora, o documentación acreditativa de la baja en el sistema especial de empleados de hogar.

Soy una trabajadora del hogar pero no estoy dada de alta en la Seguridad Social, ¿puedo acogerme a este subsidio?

Si no estás de alta en el sistema especial de empleados de hogar, no podrás acceder a este subsidio.

¿Cuánto percibiré en concepto de subsidio por falta de actividad de persona trabajadora del hogar?

Percibirás el 70% de una base similar a la que hubieras declarado en el mes anterior (70% de la base reguladora). Si hubiera sido una reducción de jornada este porcentaje se referirá sólo al trabajo dejado de realizar. El máximo que puedes percibir por este subsidio es el salario mínimo interprofesional establecido, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

III. GUALDAD

Si eres víctima de violencia machista en el Ministerio de igualdad han desarrollado ésta GUÍA en la que encontrarás toda la información que necesitas. Dado que consideramos que la protección de las víctimas y el Pacto de Estado de Violencia de Género son de vital importancia para el Gobierno, se han declarado servicios esenciales los servicios de atención integral a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, garantizando además que en caso de no haber suficiente espacio en las casas de acogida, se habilitará alojamientos seguros en hoteles y hostales.

a.

PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

b.

MEDIDAS DE IMPULSO A LA EJECUCIÓN DEL PACTO DE ESTADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MATERIA DE FONDOS DE TRANSFERENCIA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



IV. CONSUMO

La protección de los consumidores en un momento de especial vulnerabilidad como es el de la crisis del Coronavirus, es una prioridad para el Ministerio de Consumo.

a.

MORATORIA DE CRÉDITOS DE CONSUMO

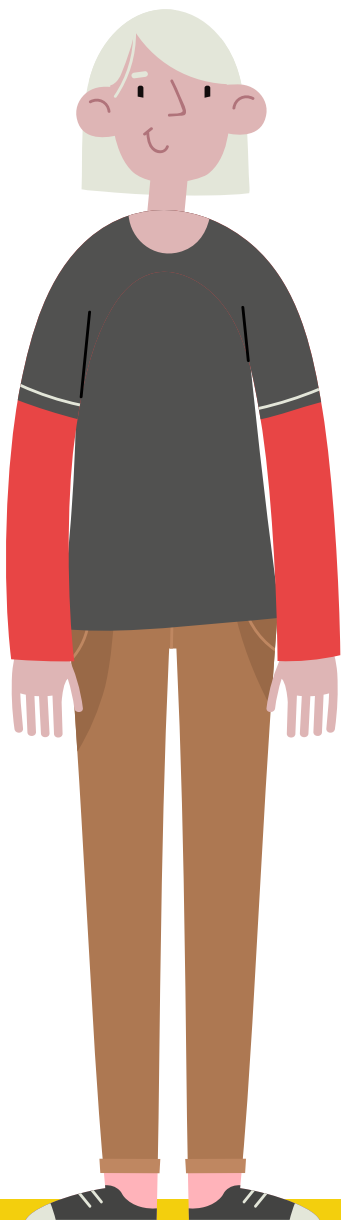
Moratoria de créditos personales de tres meses prorrogables en el pago de créditos personales para personas vulnerables. Ampliar la moratoria de las hipotecas a créditos de consumo

¿A quién va dirigida la moratoria de créditos personales?

Va dirigida a todos aquellos y aquellas deudoras que pudiesen incurrir en una causa de vulnerabilidad con motivo de la pandemia. Principalmente quienes hayan perdido el empleo o que sean empresarios o profesionales que hayan visto su facturación reducida en, al menos, un 40%.

¿A qué tipos de créditos personales se refiere?

Nos referimos a todos aquellos créditos que no sean hipotecas vigentes antes del estado de alarma. Esto incluye, por ejemplo, financiaciones para comprar un coche, una TV, un electrodoméstico, etc.



b.

REEMBOLSO O REEMPLAZO DE SERVICIOS NO DISFRUTADOS

Las empresas tendrán que dar alternativas o reembolsos a quienes hayan pagado por servicios no disfrutados durante el confinamiento.

¿Qué pasa si mi gimnasio o mi guardería me ha cobrado la cuota mientras estaba cerrado por la emergencia sanitaria?

Descuida, los servicios no disfrutados ya sea en gimnasios, residencias, guarderías, academias, etc., podrán recuperarse cuando acabe el Estado de Alarma.

Mi gimnasio cobró la cuota mientras estaba cerrado y no quiero recuperar el servicio cuando pase el Estado de Alarma, ¿he perdido éste dinero?

No. En ese caso, el proveedor del servicio deberá reembolsarte el importe pagado (la cuota). No se te cobrarán nuevas mensualidades, ni se rescindirán contratos por esta razón.

Tenía comprados billetes de viaje para esta semana santa, pero por motivo del COVID-19 no puedo hacer uso de estos servicios, ¿he perdido ese dinero?

No. hay muchos ciudadanos y ciudadanas que no han podido disfrutar de servicios adquiridos debido al Estado de Alarma. El Gobierno ha aprobado que si no puedes disfrutar de un servicio adquirido, se te deberá ofrecer una prestación alternativa. Por ejemplo, un vale o un bono.

¿Cual es el plazo que tiene el vendedor o proveedor del servicio para brindarme esta alternativa?

El consumidor y el vendedor o proveedor del servicio, deben llegar a un acuerdo hasta en 60 días. Si como consumidor no aceptas la prestación alternativa, el vendedor deberá reembolsarte el importe abonado.

Yo había pagado un “viaje combinado” (vuelo + alojamiento vía agencia de viaje), ¿qué ocurre si mi aerolínea o mi hotel no devuelve el importe que pagué al organizador (agencia de viajes)? ¿Pierdo mi dinero?

No. En estas circunstancias excepcionales el organizador te podrá ofrecer un vale o bono por el valor del importe que pague y tendrá hasta un año de validez desde el fin del Estado de Alarma.

C.

RESTRINGIR LA PUBLICIDAD DE LAS APUESTAS

Consideramos que no es admisible que las casas de apuestas hagan negocio con la preocupación y la ansiedad de la gente durante el confinamiento. Por ello, y escuchando las peticiones que nos han llegado desde diversas asociaciones de ludópatas rehabilitados, restringimos la publicidad del juego online mientras dure el estado de alarma.

¿Qué medidas se han tomado para proteger a menores y vulnerables del juego on-line?

Se prohíbe toda acción publicitaria dirigida a interpelar al usuario a jugar haciendo referencia, de forma explícita o implícita, al vigente estado de excepcionalidad generado por la crisis del COVID-19, así como una limitación importante de la publicidad del juego on-line dirigida tanto a empresas de juego como a medios de comunicación, servicios de internet o plataformas de intercambio de videos

¿Cuáles son las restricciones concretas que se impondrán a la publicidad del juego?

La publicidad de las casas de apuestas solo estará permitida en la franja comprendida entre la 1 y las 5 de la madrugada, tanto en televisión como en radio y plataformas digitales. Además, la publicidad que se emita en esa franja de madrugada va a tener límites. Las casas de apuestas no van a poder utilizar en ningún caso, recursos para aprovechar el confinamiento en el que vivimos para apelar al aburrimiento del jugador. Tampoco se permitirán las promociones dirigidas a la captación de nuevos clientes o su fidelización.

¿A quién puedo dirigirme para denunciar un posible incumplimiento de las limitaciones a la publicidad del juego on-line?

Puedes dirigirte a la Dirección General de Ordenación del Juego. Podrás registrar la denuncia en su espacio de reclamaciones.



V. UNIVERSIDADES

Protegemos a la comunidad universitaria para que las consecuencias del estado de alarma sean mínimas. Nadie se queda fuera: ni estudiantado, ni profesorado ni personal investigador. Particularmente, aquellas personas que estén en una situación más precaria.

a.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE LOS CONTRATOS DE PROFESORADO TEMPORAL EN LA UNIVERSIDAD (ASOCIADOS, VISITANTES, AYUDANTES Y AYUDANTES DOCTORES) QUE FUERAN A FINALIZAR DURANTE EL PERÍODO DE ALARMA

b.

PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL INVESTIGADOR PROCEDENTES DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE RECURSOS HUMANOS REALIZADAS POR AGENTES DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FPU, FPI, BEATRIZ GALINDO, ETC.)

También se prorrogan los contratos de personal investigador procedentes de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Estas prórrogas tendrán una extensión equivalente a la duración del estado de alarma y, en su caso, sus prórrogas. Excepcionalmente, estas prórrogas podrán extenderse hasta 3 meses adicionales al tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas.

Además, cuando los contratos hayan sido suspendidos para posibilitar que las personas contratadas se integren en el Sistema Nacional de Salud para atender las contingencias derivadas de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, el tiempo de suspensión se añadirá al establecido previamente.

La duración de los contratos prorrogados en aplicación de esta disposición adicional, podrá exceder los límites máximos previstos para los mismos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

¿Qué va a pasar con las nuevas convocatorias de plazas?

De momento se paralizan todos los procesos de concurso y convocatorias de becas. Durante el período de alarma y sus prórrogas no corren los plazos de ninguna convocatoria, no cuentan como días hábiles ni naturales para ninguna convocatoria. Dichas convocatorias se retomarán una vez haya finalizado el período de alarma. Ahora mismo la salud pública determina el resto de realidades y el acabar con el COVID-19 es lo prioritario: sin salud no hay nada más.

¿Qué pasa con el curso actual? ¿Podré acabarlo?

Nadie va a perder ningún curso o asignatura, ni prácticas. Se están buscando los mecanismos para poder acabar el curso en coordinación con las CCAA y las universidades de todo el territorio español. Os informaremos próximamente al respecto (el jueves 2 de abril es la próxima Conferencia General de Política Universitaria con todas las CCAA). Nadie va a perder el curso.

Tenemos una sección en la web de preguntas frecuentes [aquí](#). Homologaciones, erasmus, etc.

Hemos puesto a disposición de todas las universidades herramientas, recursos pedagógicos y plataformas para que puedan desarrollar sus planes de actuación para la actividad docente online. [La Universidad en casa](#).

VI. OTROS ENLACES DE INTERÉS

Para preguntas relativas a medidas impulsadas por otros ministerios adjuntamos los siguientes enlaces:

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO - MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- [FAQ Preguntas frecuentes sobre medidas sociales contra el Coronavirus](#)

MINISTERIO DE DE SANIDAD

- [Información General](#)
- [Preguntas y respuestas sobre el nuevo COVID-19](#)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- [FAQs Generales](#)
- [Preguntas frecuentes sobre prestaciones por desempleo](#)
- [Información ciudadana y FAQ presentación de ERTES derivados del COVID-19](#)

MINISTERIO DE IGUALDAD

- [Plan de Contingencia contra la violencia de género antela crisis del COVID-19](#)
- [Guía para víctimas de Violencia de Género - COVID-19](#)

MINISTERIO DE CONSUMO

- [Información General](#)

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- [Preguntas frecuentes Universidades y COVID - 19](#)

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- [Preguntas frecuentes](#)